



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA N° 216-2018-CCO-UNAJ

Juliaca, 12 de octubre de 2018

VISTOS:

El Oficio N° 042-2018/SSGGDIGA-UNAJ, de fecha 09 de octubre de 2018, Informe N° 0167-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 12 de octubre de 2018 y el Acuerdo N° 395-2018-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 09 de octubre de 2018 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Concordante con el Art. 7 del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, señalando además que organiza su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.5, Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i, emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j, Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, mediante Oficio N° 042-2018/SSGG-DIGA-UNAJ, de fecha 09 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la UNAJ, Ing. Arturo Vicente Gonzales Ponce, señala que como es de conocimiento la Universidad Nacional de Juliaca, cuenta con cuatro sedes en diversos lugares sin control policial y teniendo patrimonio de considerable valor que requiere el servicio de guardianía y vigilancia resulta insuficiente el presupuesto asignado para el servicio de guardianía y vigilancia no permitiendo brindar una asistencia que garantice un servicio eficiente y de calidad del patrimonio de la Universidad y sus sedes, corriendo el riesgo de sufrir robos y otros incidentes por causa de escasa seguridad; por lo que propone la prestación adicional para el incremento de ocho (08) vigilantes, para desarrollar el servicio de guardianía y vigilancia de manera más óptima en las sedes de la UNAJ.

Que, asimismo el Informe N° 0167-2018-UNAJ-OA/CVBS, de fecha 12 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos de la UNAJ, Ing. Celso Víctor Benito Sagua, señala que en fecha 18 de mayo de 2018, se adjudicó la Buena Pro por el monto de Doscientos Dieciocho Mil y 00/100 soles (S/. 218.000.00) al Consorcio integrado por la empresa de seguridad Nacional EL OBSERVADOR S.R.L. y la corporación de SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.C.R.L., conforme al Contrato de

Página 1 de 3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 216-2018-CCO-UNAJ

Servicios N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ. Asimismo señala que el monto total del adicional al contrato de servicios se calcula en función a la cantidad de agentes y/o personal de vigilancia y los días que resta del plazo de ejecución del contrato el cual asciende a la suma de cincuenta mil novecientos treinta y cuatro y 00/100 soles (S/. 50,934.00), dicho monto representa el 23.36% al monto total del contrato original. Por lo que solicita al titular de la entidad determinar el adicional al Contrato de Servicios N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ.

Que, conforme al Contrato de Servicios N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ, de fecha 28 de mayo de 2018, suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA y los consorciados Seguridad Nacional EL OBSERVADOR S.R.L. y la CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L., que tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia de la Sede Administrativo, Sede académico, sede Santa Catalina y Sede Ayabacas de la Universidad Nacional de Juliaca, establece en la cláusula tercera que el monto total del contrato asciende a S/. 218,000.00 (Doscientos Dieciocho mil con 00/100 soles) y en la cláusula quinta establece que el plazo de ejecución es de 214 días calendario, el mismo que se computa a partir del 29 de mayo al 28 de diciembre de 2018.

Que, según el Informe N° 0430-2018-DGPP/UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2018, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la UNAJ, Ing. Héctor Percy Pajsi Bautista, informa que existe disponibilidad presupuestal para el incremento de personal para la contratación de servicio de seguridad y vigilancia para la sede central, académica y administrativa de la Universidad Nacional de Juliaca. Afecta a la siguiente cadena funcional programática: Función: 22 Educación. Programa: 0066 Formación Universitaria de Pregrado. Actividad: 5005863 Bienestar y Asistencia social. Meta: 0012 Bienestar y asistencia social. Fuente: Recursos Ordinarios.

Que, asimismo el Director General (e) de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Neíl Quiroz Villavicencio, mediante Informe Legal N° 183-2018-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 12 de octubre de 2018, concluye que ES PROCEDENTE emitir resolución autorizando el adicional del servicio de Seguridad y vigilancia al Contrato de Servicios N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ, a favor del Consorcio integrado por la Empresa de seguridad Nacional el Observador S.R.L. y la Cooperación de Seguridad Privada Internacional S.C.R.L., ascendente a la suma de S/. 50,934.00 soles, representado el 23.36% del Contrato Original, por el incremento de ocho agentes de vigilancia para las sedes de la UNAJ.

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, en su Art. 34 establece respecto a las modificaciones al contrato, señalando que *"El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En éste último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad..."*

Que, asimismo según el Art. 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece respecto a los adicionales y Reducciones, señalando en el numeral 139.1, *"Mediante Resolución previa, el Titular de la entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determina por acuerdo entre las partes"* y en el numeral 139.3, señala que *en caso de adicionales el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado..."*

Que, conforme a lo señalado en el párrafo anterior, para el presente caso el adicional asciende a la suma de S/. 50,934.00 (cincuenta mil novecientos treinta y cuatro y 00/100), que representa el 23.36 % del monto total del contrato original.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N°29074

COMISION ORGANIZADORA



N° 216-2018-CCO-UNAJ

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2018, mediante Acuerdo N° 395-2018-SO-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, AUTORIZAR el adicional del servicio de Seguridad y Vigilancia, al Contrato de Servicio N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ, a favor del Consorcio integrado por la Empresa de Seguridad Nacional EL OBSERVADOR S.R.L. y la CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L. por el monto de S/. 50,934.00 (Cincuenta mil, novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles) que representa el 23.36% del Contrato Original, por el incremento de ocho agentes de vigilancia para las sedes de la UNAJ.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el adicional del servicio de Seguridad y Vigilancia, al Contrato de Servicio N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ, a favor del Consorcio integrado por la Empresa de Seguridad Nacional EL OBSERVADOR S.R.L. y la CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L. por el monto de S/. 50,934.00 (Cincuenta mil, novecientos treinta y cuatro con 00/100 soles) que representa el 23.36% del monto total, a partir del 15 de octubre al 28 de diciembre de 2018.

Artículo Segundo.- DISPONER, que el Consorcio integrado por la Empresa de Seguridad Nacional EL OBSERVADOR S.R.L. y la CORPORACIÓN DE SEGURIDAD PRIVADA INTERNACIONAL S.R.L. aumente las garantías conforme al adicional aprobado, quedando la Dirección General de Administración encargada de verificar su cumplimiento.

Artículo Tercero.- DISPONER, que la Dirección General de Asesoría Legal, elabore la Adenda correspondiente al contrato de Servicio N° 001-2018-DIGA-CO-UNAJ.

Artículo Cuarto.- Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución a todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



[Signature]
INGRID ROSSANA RODRIGUEZ CROKEWANCA
SECRETARIA GENERAL



[Signature]
FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO
PRESIDENTE
COMISION ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia,
VP Acad.,
VP de Invest.
Arch./2018.

